

PRECIO PARA LA CAPITAL,

**UN OCTAVO**

DE REAL,

PUESTO EN LAS CASAS DE LOS  
SUSCRITORES.

FUERA DE LA CAPITAL,

**CUARTILLA,**

FRANCO EL PORTE,

PUESTO EN LAS CASAS DE LOS  
SUSCRITORES.

# EL OMNIBUS.

**AVISO A LOS REPARTIDORES.**—Este periódico, que despues será diario, sale por ahora los **Mártes Juéves y Sábados**, y se vende á un real la docena ó un peso el ciento, en la calle de Cadena número 10, imprenta de Vicente Segura Argüelles. El repartidor que reuna cien suscritores, gana cuatro y medio reales diarios.

**AVISO A LOS QUE QUIERAN ENCARGARSE DE ESTE PERIÓDICO FUERA DE LA CAPITAL.**—A los señores que tengan cuenta corriente con la casa de Vicente Segura Argüelles, se les remitirán sus pedidos, cargándoles el valor de los periódicos al precio que á los repartidores de la capital; mas, el importe de los portes del correo que es un real por libra. Los señores que no tengan cuenta pagarán adelantado, sea por libranzas pagaderas en México ó por conducto de sus corresponsales.

## SEGUNDA ESPOSICION

*Que el Illmo. Sr. obispo y venerable cabildo de Michoacán dirigen al senado solicitando el pase del Breve pontificio que instituye al Illmo. y Rmo. Sr. Arzobispo de Damasco Luis Clementi, delegado apostólico en México y Guatemala.*

(CONCLUYE.)

III.

Siendo pues tan estrecha nuestra obligacion á este propósito, solo nos resta, para llenarla debidamente, pasar al tercer punto de esta respetuosa esposicion.

Para manifestar claramente las razones de justicia que á nuestro ver fundan el derecho del Sr. Delegado Apostólico para obtener el pase de su Breve, nos es preciso hacer ver el enlace íntimo que esta cuestion tiene con el artículo 3.º de la constitucion federal. Segun éste, todos los derechos que nacen del reconocimiento social que hizo México de la religion católica, por el órgano de sus representantes, el año de 1824, de conformidad con la creencia que ha profesado durante mas de tres siglos, figuran en la categoría de la constitucion misma; y pues ella es la regla que norma en todo y por todo la accion de los poderes públicos, es claro que ninguno de estos puede menos que reconocer y otorgar cuanto por este derecho corresponda.

El reconocimiento de la religion católica, apostólica, romana trae consigo forzosamente el de todos los derechos fundamentales de la Iglesia. El primero de ellos, es el de la soberanía de su gefe visible, el de su primado, el de la autoridad que le otorgó Jesucristo para el régimen de toda la Iglesia. De este derecho puede usar por sí ó por sus delegados; y por consiguiente, desconocer á uno de estos es desconocer al Papa en su autoridad, á la iglesia en su constitucion, y por tanto, á la religion en su fondo. Nada tiene pues, de extraño, segun estos principios, que en último analisis veamos identificada la causa de la religion con la de un Delegado Apostólico, y apelemos al artículo constitucional que garantiza la primera, para dejar plenamente comprobado el derecho del segundo.

Si este artículo de la constitucion federal no comprende los derechos del Sumo Pontífice, no vemos, señor, lo que pueda significar. Bien saben todos los respetabilísimos miembros del senado, que en la religion todo es práctico, todo esta íntimamente ligado, todo es dogmático en el derecho cardinal.

La Lógica y el dogma resisten todo cisma entre el principio, la consecuencia y la aplicacion; y este cisma seria inevitable en el caso, si admitiendo por una parte entre los principios fundamentales el artículo 3.º de la constitucion, se pre-

tendiese por otra dejarle intacto, al tiempo mismo de repeler con una negativa la representacion del Papa y la Santa Sede en la República mexicana.

Este artículo que, declarando religion esclusiva de México la católica, apostólica, romana, echa sobre los legisladores el deber muy sagrado de protegerla por leyes sabias y justas, lejos de abrir campo al desconocimiento de un Delegado Apostólico, consigna tácitamente el derecho que tiene éste para ser admitido y reconocido; por que, lo repetimos, sin este derecho, que parte directamente de la personalidad canónica y dogmatica del Papa, es inconcebible la subsistencia social y constitucional de la religion católica, apostólica, romana en la República de México.

Pero que, el simple tenor de la atribucion XXI, artículo 110 de la constitucion, ¿no entraña la posibilidad legal de una negativa sin perjuicio de la religion que se profesa? Sin duda que sí; pero la presente cuestion es de tal naturaleza, que por sí sola está presentando un carácter singular; y nos atrevemos á sostener, segun la legislacion constitucional que nos rige; primero, que el *desconocimiento de un Delegado Apostólico no es legalmente posible*, supuesta la constitucion federal; segundo, que *la redonda negativa del pase á la Bula que le constituye y faculta, es un desconocimiento solemne, público y oficial del Delegado Apostólico.*

Aunque no fiamos de nuestras luces, nos creemos fuertemente apoyados por el sentido comun canónico, para sostener que en el presente caso no deben confundirse la delegacion apostólica con el tenor especial de las facultades concedidas al Delegado. Lo primero es un punto fuera de cuestion, lo segundo es y puede ser un objeto de examen. Para lo primero, no creemos que haya derecho contradictorio en ninguno de los poderes públicos de la nacion; por que segun la constitucion, estos no pueden mas que una cosa, reconocer al Delegado Apostólico, siempre que les conste que lo es; mas en lo segundo es muy conforme a la legislacion civil, y permitido tambien por la canónica, examinar cada una de las facultades. ¿Por qué no se puede lo primero? Por que si no se reconoce al Papa, se niega la religion; si no se reconoce al Delegado del Papa, se niega el derecho de este, se niega su primado, se niega su personalidad canónica, se niega todo, en suma.

¿Por qué se puede lo segundo? Porque esto, segun hemos dicho ya, complica el hecho con el derecho; y si en este todo está fuera de cuestion; en aquel todo puede ser objeto de examen, lo es en efecto, lo es con acuerdo del Soberano espiritual, lo ha sido en todos los pueblos católicos, y lo es, por lo mismo, á salvo de la religion, de la Iglesia y de su Gefe.

Creemos que estas sencillas reflexiones bastan para persuadir que el Breve del Sr. Clementi presenta dos aspectos en el

derecho constitucional: uno que acredita su delegacion Apostólica y facultades de derecho incontrovertibles; y otro que, limitado á los objetos ordinarios que afectan el hecho, está sujeto al exámen legal y sus consecuencias. Se infiere de aquí que, si bajo el segundo aspecto es objeto de la atribucion citada; no lo es bajo el primero: pues aquella, limitada simplemente al exámen de los documentos, no afecta ni puede afectar la representacion directa del Soberano espiritual.

Hemos hecho esta distincion, porque nos parece que ella todo lo concilia; el hecho y el derecho, al Papa y al gobierno, la subsistencia canónica del Delegado y su reconocimiento civil, sin perjuicio de la atribucion XXI del art. 110, que el gobierno tiene para conceder el pase ó retener los decretos, bulas y rescriptos pontificios. Si en materia de facultades, por sus relaciones con los hechos, hay algo que observar, bien puede hacerlo todo gobierno temporal; y no seria caso nuevo el de una modificacion hecha por el Sumo Pontífice, sobre las observaciones y cláusulas suplicadas por un gobierno civil. Pero un desconocimiento formal del Delegado Apostólico seria, Señor, un caso nuevo para nosotros, alarmante para todos los fieles y sensible sobre toda ponderacion para el Sumo Pontífice.

De intento no hemos querido tocar la reciprocidad de derechos que hay entre los gobiernos soberanos, reciprocidad que por la mas fuerte de todas las analogías haria que fuese aplicable á nuestro caso cuanto en esta línea consigna el derecho de gentes. Tampoco hemos querido deducir la menor consecuencia del hecho de hallarse en Roma reconocido y considerado por la Santa Sede nuestro enviado el Sr. Montoya. Menos trataremos aquí de reagrar el peso de nuestras reflexiones con la circunstancia muy atendible de que la presencia de un Delegado Apostólico en la república fué mucho tiempo el objeto de las mas vivas instancias hechas al Papa de parte del gobierno, segun generalmente se cree. Bástanos considerar la cosa misma, atenernos á su causa impulsiva, observar el noble y paternal motivo que ha determinado tal nombramiento, basta, en suma, colocarnos en cualquier extremo de la alternativa: porque sea que el Sr. Clementi haya sido nombrado en consecuencia de los deseos manifestados por el gobierno en alguna de las administraciones, sea que lo haya sido por un *motu proprio* del Sumo Pontífice; de todos modos semejante nombramiento, lejos de motivar una repulsa, parece un título caro de adhesion, y un fuerte motivo que empeña la gratitud nacional.

Si el Delegado ha sido pedido por nuestro gobierno, ¿cómo desconocerle? Es poco: ¿cómo no recibirle, honrarle y sostenerle? Si lo ha sido por un *motu proprio*, ¿qué esplicacion admite un hecho tan señalado, que no asalte los títulos que tiene á la veneracion el Padre comun de los fieles, y excite así mismo el reconocimiento del Padre civil del Pueblo mexicano, es decir, de su gobierno, el cual debe aceptar y querer cuanto directa ó indirectamente pueda redundar en beneficio de los pueblos?

Esta Delegacion apostólica nada tiene que no sea singularmente honroso para el Papa y benéfico para nosotros. Claro es que Su Santidad no ha querido sino acercárenos, por decirlo así, de la manera que un Papa puede suplir su personalidad en todas las naciones del globo, y esta personalidad que se nos acerca por medio de sus Delegados, solo tiende, Señor, á dilatar mas y mas la esfera de los beneficios que la religion difunde constantemente por todos los pueblos cristianos mediante la accion eficaz y continua solicitud del gefe visible de la Iglesia.

En efecto, la presencia de un Delegado aquí estrecha mas y mas nuestras relaciones con la Santa Sede, remedia los inconvenientes de la distancia para que sean de pronto atendidas todas las necesidades de los fieles, no ataca en lo mas mínimo la jurisdiccion ordinaria de los obispos, y aun puede servir de mucho al gobierno para todos aquellos asuntos que frecuentemente habrá menester de tratar con la Santa Sede Apostólica.

Nada pues hay que no sea canónico, constitucionaldigno, y altamente provechoso para la República y sus iglesias en el reconocimiento solemne de un Delegado Apostólico; nada que no sea sumamente comprometido, y quién sabe que mas, bajo un aspecto canónico y constitucional, en un positivo descono-

cimiento, cosa inseparable de la retencion del Breve, ó su devolucion sin el correspondiente pase.

Si á estas graves razones de derecho y tambien de conveniencia nos es permitido añadir otras que no nos parece menos eficaces, podrémos llamar la atencion de la augusta cámara sobre las terribles consecuencias que se seguirian tal vez de una negativa, y ponderar hasta cierto punto la profundísima pena que sentirian con ella todos los mexicanos que viven en la religion de sus mayores, y se glorían de ser miembros de la Iglesia de Jesucristo. Duro sobre toda ponderacion, es considerar el golpe que recibiría Nuestro Santísimo Padre el Señor Pio IX, este Pontífice que á los títulos que le son comunes con todos sus predecesores, añade para nosotros el muy señalado y caro de la singular predileccion con que ha visto á la nacion mexicana. ¡Qué golpe; señor, el desconocimiento de un Legado que viene á un pueblo católico, en medio de la paz, bajo el influjo de las mas buenas relaciones entre México y la Santa Sede; que viene sin mas objeto que atender á las necesidades espirituales de estos fieles, y especialmente recomendado á la religiosa bondad de nuestro gobierno; que ha sido recibido con manifestaciones inequívocas de religioso entusiasmo, y se ha mostrado excelentemente dispuesto para realizar todo cuanto conduzca al incremento de la religion y reforma de las costumbres! ¡Qué golpe tan profundamente sensible para el Sumo Pontífice, para la respetable persona delegada por su Santidad, para todo el Episcopado de México, para todo el venerable clero, para todos los fieles de esta República!

No, señor, no permitiré esa augusta cámara que en su periodo constitucional, ni menos al abrigo de su ilustre y respetable nombre, suceda tal cosa en México: antes bien, nos atrevemos á esperar que, consagrando toda su atencion á este gravísimo asunto, le terminará de la manera que es de esperarse y á la vez que proporcione á la nacion un medio de ofrecer este noble homenaje de su fé al Vicario de Jesucristo, impida las consecuencias que inevitablemente se seguirian de una negativa, y que nosotros nos abstenemos de espresar, cediendo á las inspiraciones de nuestra esperanza en la alta justificacion, profunda sabiduría, distinguida religiosidad y acrisolado patriotismo de todos y cada uno de los dignísimos miembros de esa augusta cámara.

Morelia, Diciembre 20 de 1852.

SEÑOR.

*Clemente de Jesus*, Obispo de Michoacán.—*Joaquin Mariano Moreno*, Dean.—*José María García*, Arcediano.—*Pedro Rafael Conejo*, Chantre.—*José Mariano Mesa*, Tesorero.—*José Antonio de la Peña*, Canónigo.—*Pelagio Antonio de Lavastida*, Canónigo.—*José María Cañedo*, Canónigo.—*Ramon Magaña*, Canónigo.—*José María Arizaga*, Canónigo.—*Ignacio Antonio Roman*, Prebendado.—*José Antonio Márquez de la Mora*, Prebendado.—*Vicente Reyes*, Prebendado.—*Alejandro Quesada*, Prebendado.—*Mariano Amescua*, Prebendado.—*Isidoro Gonzalez*, Prebendado.

## NOTICIAS SUELTAS.

EL ILLMO. SR. ARZOBISPO.—El Sr. Dr. D. Basilio Arrillaga ha desmentido en un razonado artículo que publicó ayer el Universal, la especie que con siniestras intenciones difundieron los enemigos de la Iglesia, asegurando que el muy reverendo arzobispo se habia opuesto al pase del Breve Apostólico presentado por el Sr. Clementi.

FACULTADES EXTRAORDINARIAS.—Por una mayoría considerable se reprobó en el senado el acuerdo de la cámara de diputados, sobre conceder al presidente de la República facultades extraordinarias en el ramo de hacienda. Con tal motivo el ministro del ramo leyó una comunicacion del general Miñon, en la que protesta salvar su responsabilidad en la campaña contra los pronunciados, porque el gobierno no le ha cumplido la promesa que le hizo de proporcionarle recursos.

**GUARDIA NACIONAL.**—El gobierno ha dispuesto que de cada batallón de guardias nacionales, se entresaquen cincuenta hombres, con el objeto de hacerlos marchar sobre Guadalajara. Ya se convencerá el gobierno de que esta clase de tropas domésticas solo sirven para gravitar sobre el erario, sin prestar otro servicio á la nacion.

**PERMISO.**—El supremo gobierno se ha visto en el caso de permitir que el paquete inglés toque en el puerto de Tampico, que hoy se halla á merced de los pronunciados.

**ALCALDES DE CUARTEL.**—Para acabar con esta plaga, el Sr. Olaguibel ha hecho proposicion en la cámara de senadores para que el día 31 del actual cesen en sus tremendas funciones todos los alcaldes de cuartel, pasando los negocios pendientes al conocimiento de los jueces de lo civil y criminal.

**REVOLTOSOS.**—Dice el Monitor que el pronunciamiento del Sr. Morett en Durango, ha venido á ser un motivo de gusto para los revoltosos de esta capital; y comentando la noticia que circuló sobre el pronunciamiento de Tehuantepec, asegura que ningun dato hay para creer que aquel departamento del Estado de Oajaca se haya sublevado en contra del gobierno.

**ASESINATO.**—El día 25 del actual iba para Orizava el Sr. D. Joaquin Pesado, hijo del ilustre mexicano de este nombre. Caminaba en un coche con varias señoras de su familia, entre las cuales se encontraba su misma esposa, con quien se habia casado dos ó tres dias antes, cuando á eso de las tres y media de la mañana, poco mas allá del sitio llamado el Palmar, fué acometido el carruaje por tres malhechores á caballo. Ignoramos si el desgraciado jóven hizo alguna resistencia, pero lo cierto es que los ladrones le dispararon un tiro que le dejó muerto en el acto, huyendo en seguida á favor de las tinieblas.

Este triste caso dá lugar á muy amargas reflexiones por el estado de inseguridad en que se encuentran los caminos. Dá horror considerar cuán fácilmente pueden perecer á manos de un miserable bandido, los que tal vez son las delicias de su familia y el adorno de la sociedad. Así es como ha muerto el Sr. Pesado, cuando estaba lleno de vida, de juventud y de esperanzas.

No puede haber hoy consuelo para su apreciable familia; pero nosotros la acompañamos en su justo dolor, y no podemos menos de recomendar á las autoridades, que persigan activamente á los malhechores, para que esté mas á salvo la existencia de los hombres de bien.

(El Español)

**PROHIBICION.**—Un periódico ha dado la noticia de que la reina de España ha prohibido en sus dominios la obra de Alejandro Dumas intitulada: "Historia de la vida política y privada de Luis Felipe."

**PESCA DE BALLENA.**—Se ha organizado en California una compañía americana que se dedicará á la pesca de ballenas, y para punto de depósito ha elegido el puerto de Acapulco.

**PREMIOS.**—Hemos recibido para su publicacion el siguiente:

Gobierno del Distrito federal.—De acuerdo con lo prevenido en los artículos 29 del reglamento de cargadores y 31 del de aguadores, he dispuesto que el día 31 del corriente mes, se haga la distribucion de los premios que espresan los artículos indicados; y al efecto se hace saber por el presente á los capitanes de aguadores y cargadores, que el día mencionado, á las ocho de la mañana, concurren con el número de unos y otros que sea á su cargo, en la plazuela de Mixcalco, para que tenga efecto la indicada distribucion.

México, Diciembre 27 de 1852.—Azcarate.

**GUADALAJARA.**—El general Miñon participa al gobierno con fecha 25 del corriente, que una hora des-

pues de despachado el extraordinario, iba á marchar sobre la capital de Jalisco. Las fuerzas de los pronunciados, segun lo que se dice, ascienden ya á mas de 4.000 hombres.

### COMANDANCIA GENERAL DE DURANGO.

*Acta celebrada por la guarnicion.*

En la ciudad de Durango á los catorce dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos los señores gefes y oficiales que suscriben en el cuartel de San Francisco, presididos por el Sr. comandante general del Estado, coronel D. Mariano Morett; tomaron en consideracion que el programa iniciado en Guadalajara el 13 de Septiembre y modificado en 20 de Octubre último, aceptado por los Estados de Jalisco, Aguascalientes, Michoacán, Sinaloa, Veracruz, Tamaulipas, el territorio de Colima y varias poblaciones del Estado de México, es la espresion de una considerable mayoría de la nacion que ejerce un derecho, desconociendo la actual administracion, que lejos de corresponder con el cumplimiento de sus sacrosantos deberes á la ilimitada confianza que en ella depositara al encomendarle sus destinos, los ha traicionado y ocupado únicamente de su conservacion, y poniendo en accion un sistema gubernativo, cuya base ha sido la destruccion de los distintos ramos administrativos, que con su desarrollo y perfeccion debian formar la felicidad de la vida social, pero que dirigidas sus reformas por una intencion mezquina, han impedido la reorganizacion verdadera de la hacienda pública, del ejército, y aun de los reglamentos mas sencillos para lograr una buena economía política; resultando de aquí, que careciendo la nacion de la fuerza moral y física para conservar en el mundo civilizado, el importante lugar que consiguió con su emancipacion, ha quedado espuesta á ser la presa del primer ambicioso, particularmente del norte-americano, que mide sus aspiraciones por nuestra debilidad: que naciendo de estas consideraciones la conviccion de ser necesario un cambio de personal en el gobierno general, y que éste sea sustituido por otro que abra para la República una nueva era, en la que apoyada la autoridad pública en la opinion general, pueda ocuparse sin zozobra en la interesante obra de nuestro edificio social, auxiliada por el saber de todos los mexicanos ilustrados sin la odiosa distincion de partido; y últimamente, que realizada esta regeneracion, la nacion recobre su respetabilidad, los ciudadanos sus derechos, las familias su tranquilidad, y principalmente las que viven en las fronteras assoladas por el salvaje, y á las que no pueden favorecer débiles guarniciones esparcidas en una inmensa línea territorial y abandonadas por el gobierno á luchar con el hambre y la desnudez, á la vez que con el enemigo.

Por todas estas consideraciones la guarnicion del Estado de Durango secunda el citado plan de Guadalajara del 20 de Octubre último, en todas sus partes, poniéndose á las órdenes del ciudadano general José Lopez Uraga, en gefe del ejército nacional libertador, y adoptando para la seguridad y bien del Estado los siguientes artículos adicionales.

1.º Cesa desde esta fecha en todo el territorio del Estado, el pago de las contribuciones de capitacion y escepcion de la guardia nacional.

2.º Siendo notorios y debidamente apreciados el patriotismo é interés por el mejor servicio del Estado, del Exmo. Sr. gobernador D. José María del Regato, se le invita á que en union de las autoridades y guardia nacional secunde el presente plan.

3.º En el desgraciado evento de negarse S. E. y salvados de esta manera los justos respetos y consideraciones que merece á todos el Exmo. Sr. D. José María del Regato, el Sr. comandante general D. Mariano Morett, reanume el mando político del Estado, con vocando

él mismo en el acto una reunion de personas de su confianza, que en representacion del Estado nombre la persona que continúe encargada del ejecutivo, hasta que organizado el nuevo gobierno general, determine lo conveniente.

4.º La misma junta que nombre el poder ejecutivo nombrará un consejo de gobierno de tres personas, autorizado para que de acuerdo con S. E. dicte todas las providencias que sean conducentes al bien estar y marcha administrativa al Estado.

5.º Se invita á las compañías del comercio de la capital y demas vecinos notables del Estado, á que secunden el presente plan.

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron por clase en el mismo dia.—Siguen las firmas.

GUATEMALA.—En la Gaceta del 27 de Noviembre próximo pasado leemos el siguiente párrafo:

“Por el paquete último de Inglaterra se ha recibido en el ministerio de relaciones exteriores el concordato celebrado entre el Sumo Pontífice y la República de Guatemala, cuyo importante suceso fué anunciado á la ciudad el miércoles á las cuatro de la tarde por medio de un repique en la catedral y de una salva de artillería.

## EL OMNIBUS.

Hoy termina el primer tomo de este periódico, y el dia primero del entrante Enero comenzará á publicarse el segundo con las mejoras que tenemos indicadas. Sin embargo el OMNIBUS seguirá siendo como hasta aquí uno de los periódicos mas baratos. La suscripcion mensual costará TRES REALES á los suscritores de esta capital y CUATRO á los foráneos, franco el porte.

## AVISOS.

Se participa al público que en las rejas de Balvanera junto al número 5 se arrienda un tendejon de bastante crédito y ventas regulares, traspa ando enseres sujetos á precio de plaza. Las personas que gusten, en la propia tienda vive el dueño. 3 v.—1

### EL PERIQUILLO SARNIENTO.

POR EL PENSADOR MEXICANO.

Edicion de M. Murguía, corregida, ilustrada con notas y adornada con muchas láminas finas.

Propiedad de D. I. Altamira no. Se publicará por suscripcion en 40 ó 45 entregas de 32 páginas y una estampa de litografía, por medio real cada una.

Se reciben las suscripciones en México, en el portal de la Agula de Oro, imprenta de M. Murguía y compañía, y en los Estados los señores correspondientes de la Biblioteca del Pueblo. 10 v.—2

### JUZGADO DEL CUARTEL NUMERO 9.

El Sr. Lic. D. Juan Nepomuceno Moreno, como apoderado de D.ª Exiquia Rivera, se ha presentado, solicitando se cite por los periódicos á D. Agustín Rivera para que en el preciso término de ocho dias contados de la publicacion del aviso, ocurra por sí ó por apoderado, á contestar la demanda que aquella señora le promueve sobre pesos, con apercibimiento de que si no lo verificare, se procederá en su ausencia y rebeldía. Y habiendo decretado de conformidad, se pone el presente en México á 21 de Diciembre de 1852.—Francisco Calápi.

### BORDADURIA.

Calle de las Escalerillas junto al número 3.

Los dueños de este establecimiento tienen el honor de participar al público, y en particular á las señoritas afectas al bordado, que en dicha casa encontrarán un buen surtido de cartulina y dibujos de todas clases, y al estilo moderno. Tambien tienen allí telas de plata y oro propias para paliás, cingulos, cuadros, &c. Igualmente se reciben toda clase de obras pertenecientes á este ramo, y se darán lecciones particulares, todo á precios bastante cómodos. 4 v.—2

### SUMAMENTE BARATO.

Se vende un coche del pais de construccion muy fuerte, pues su rodada y juego está enteramente nuevo, propio para dentro y fuera de la capital. pudiéndose garantizar en la carroseria de la calle Real del Rastro número 1, que vé á la Plazuela del Arbol. 8 v.—3

## SASTRERIA DE LA CORTA UTILIDAD.

MAS BARATO QUE EN EUROPA.

En la 2.ª calle del Relox, núm. 4.

Joaquin Sanchez y compañía participan al público el tener un surtido de ropa hecha, y otros efectos del mismo ramo.

	PS.	RS.
Levitas de paño regular.....	16	0
Id. id. mejores.....	18	0
Id. id. superiores, forradas de seda.....	20	0
Frac de paño regular.....	16	0
Id. id. mejores.....	18	0
Id. id. superiores, forrados de seda.....	20	0
Id. de color, con botonadura dorada.....	22	0
Sacos de última moda de paño regular.....	14	0
Id. id. mejores.....	16	0
Id. id. superiores, con cinta al filo y forrados de seda.....	20	0
Id. de paño de verano.....	10	0
Id. de merino apañado.....	9	4
Id. id. de asargado, de 7 á.....	8	0
Chaquetas de paño de 8 á.....	10	0
Id. de merino de 5 á.....	6	0
Sacos de dril.....	3	4
Pantalones de casimir de última moda.....	9	0
Id. menos clase.....	7	0
Id. id. del país.....	6	4
Id. de satiné ó paño superior.....	9	0
Chalecos de terciopelo superior clase, de 6 á.....	7	0
Id. de seda de última moda.....	4	4
Id. de raso negro.....	5	4
Id. de cachimir de lana.....	3	4
Id. de piqué de última moda.....	3	4
Id. menos clase.....	3	0
Montecristos de paño regular.....	20	0
Id. id. mejores, de 25 á.....	30	0
Capas de paño regular, de todo vuelo.....	45	0
Id. de paño superior.....	55	0
Talmas de paño superior, de 35 á.....	40	0

En la misma casa se encontrarán camisas y calzoncillos de todas clases, corbatas, mascadas para la bolsa, calsetines y tirantes.

Los dueños de esta sastrería garantizan á todos los señores que se sirvan ocuparlos, tanto en sus efectos como en las hechuras, ser á satisfaccion de los dueños.

Advirtiendo ademas, que la ropa que se vende en dicha casa, es hecha por artesanos de México, y no es de municion ni las hechuras ni los efectos. 2.—1

Se vende con comodidad una imprenta que consta de dos prensas y un surtido de letra de todas clases y cuerpos. En la calle del Puente de San Dimas (alias de Vencero) núm. 12, se contestará con D. Mariano Arévalo. 2.—1

### PEDRO LABORDA

Inteligente en el ramo de horticultura, se ha instalado en el Paseo Nuevo, punto que llaman colonia francesa, casa del Sr. D. Francisco Frizar, y se ofrece á las personas aficionadas á las plantas que gusten de sus servicios, en cultivar ó podar sean flores ó arbustos á precios cómodos, en el concepto de que serán servidas con puntualidad y esmero todas las personas que tengan la bondad de ocuparlo. 4 v.—1

### EL VIZCONDE DE BRAGELONNE.

Ó LOS MOSQUETEROS.

Esta interesante novela del célebre A. Dumas, que consta de 5 tomos y 4.º de buena impresion madrileña, se halla de venta al moderado precio de cinco pesos, en la nueva librería calle del Arzobispado. 3 v.—1.

### DE VENTA.

Un molino de fierro con dos pares de cilindros propio para fábricas de aceite u otras que hagan uso de cilindros, se dará en precio cómodo y podrá verse en la calle de Cocheras num. 5. 7 v.—1.

### RAPÉ SUPERIOR.

Por mayor y menor calle de Santa Isabel número 9.—Id. en la fábrica de plumas metálicas, 2.ª calle de San Francisco num. 8.—Id. en el portal del Refugio alacena del núm. 11. 4 v. 1.

Habiendo promovido actualmente el que suscribe un litigio criminal contra D. Agustín Royer, quien estuvo algun tiempo en compañía conmigo en los giros de panadería que he establecido en esta capital, pongo en conocimiento del público que mientras no termine el litigio comenzado, no pagaré letra ni aceptación mia de cualquier clase que sea, siempre que esté á favor ó endosada por dicho Royer.—A Alan. 3 v.—1.

### EDUCACION PRIMARIA.

El antiguo establecimiento de enseñanza primaria para niños que bajo la direccion del ciudadano Manuel Larroa, estaba situado en la calle chiquita de Regina num. 2 contigua á la herrería contra esquma de la iglesia de Regina, se abrirá de nuevo en el mismo local desde el dia 3 de Enero del año próximo de 1853. El encargado de él ofrece poner la mayor eficacia y esmero en la enseñanza de los niños que se le confien. Los precios son sumamente moderados, pudiendo ser por meses ó por semanas. Deseando el encargado de este establecimiento ser útil á los artesanos que por sus quehaceres del dia, les es imposible instruirse, promete dar todos los dias una clase de aritmética y escritura desde las seis y media de la tarde á siete y media de la noche. Esta clase será gratis costeándose los interesados su papel, pluma, etc. Las personas que quieran, pueden contestar en el paraje citado. Advirtiendo que no deseando dedicarse sino á un número determinado pueden pasar á inscribirse ya sea para la instruccion, de niños, ó bien para la clase nocturna. México, Diciembre 18 de 1852.

IMP. DE V. SEGURA, CALLE DE CADENA NUM. 10



19  
6











S  
059  
Om5  
v. 1  
Oct. 1851-Dec. 1852  
c. 2  
536088

